#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00208</b> -00
Demandante	ALBA MERY DEL SOCORRO URIBE BERRÍO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Asunto	INCORPORA – ORDENA REMITIR EXPEDIENTE

Se incorpora al expediente constancia de devolución por parte de la empresa de correo certificado en el que indica que la demanda física no pudo ser entregada por cuanto el destinatario se rehusó a recibirla, igualmente de la casilla identificada como "observación del cliente" se vislumbra la frase "No Compete".

Respecto de dicha circunstancia, en caso de que la **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C** tampoco se considerara competente, debió enviarlo a quien considerara competente o proponer el correspondiente conflicto de competencia siguiendo las disposiciones y procedimientos indicados en las normas procesales vigentes como lo establece el Art. 139 del Código General del Proceso, circunstancia que omitió dicha entidad.

En efecto, dando cumplimiento a la providencia mediante la cual se rechazó la demanda y toda vez que el destinatario nada indicó al respecto, procede esta judicatura a remitir nuevamente el proceso de manera **electrónica** a la entidad que consideró competente. Se advierte al destinatario que de no considerarse competente para tramitar la solicitud acá ventilada deberá realizar el correspondiente conflicto de competencia según las normas procesales vigentes.

Se exhorta a la Secretaría aludida, para que actuando en derecho, si estima ser incompetente proceda argumentar las razones jurídicas para ello y a proponer el conflicto respectivo de haber lugar a él, mas no ha rehusarse como se ha hecho hasta ahora, a recibir la correspondencia sin argumentación alguna.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** # \_\_129\_\_\_

Hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

<u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA

JJM

#### **Firmado Por:**

# MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 10063555344612956513946f6aeaca18e9a3967bce0d40ec61889fbbe9dc4

Documento generado en 29/10/2020 06:49:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica